

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 073 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 03 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 063-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de enero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

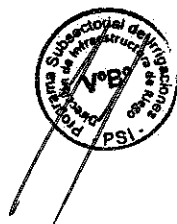
CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, en el Acuerdo N° 010-2015-MINAGRI-CTMR adoptado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité de Riego" de fecha 24 de febrero de 2015, se admitió por unanimidad la selección, priorización y aprobación del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa - Castilla - Arequipa";

Que, mediante Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ JLCH de fecha 27 de enero de 2016, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Joe Cabanillas Hernández, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de



Orcopampa - Castilla - Arequipa”, las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, habiendo sufrido una disminución de S/. -490,815.19 equivalente a -11.41% en relación al presupuesto de inversión calculado en el PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 3'811,267.15 (Tres Millones Ochocientos Once Mil Doscientos Sesenta y Siete y 15/100 Soles), monto que comprende la ejecución de obra y supervisión;

Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) en el cual se consigna que el monto de inversión a precios de mercado modificado asciende a S/. 3'811,267.15 (Tres Millones Ochocientos Once Mil Doscientos Sesenta y Siete y 15/100 Soles), así como el aplicativo Informático SOSEM, en el que se aprecia que el proyecto tiene registrado el Formato – 15;



Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa”, es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;



Que, de igual modo se adjunta la Constancia N° 03-2014-ANA-AAA.CO-ALA.CM. de fecha 14 de abril de 2014 otorgado por la Administración Local de Agua Camaná Majes, de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la cual deja constancia que existe una disponibilidad hídrica de 265 l/s, provenientes del río Huancarama en las coordenadas UTM Datum WGS 84 S 790579.60 N 8316742.80 cota 3 796 m.s.n.m. que abastece de recurso hídrico a dicho sector con un área agrícola de 265 has.;



Que, asimismo se acompaña el Informe N° 1027-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de agosto de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1498-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de agosto de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 264-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Certificación Ambiental Agraria, ambas de fecha 26 de agosto de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama , Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa”, el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1027-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, obra en el expediente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 235-2014-DMA-DDC-ARE/MC correspondiente al proyecto “Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa”, en el cual se precisa que la entidad deberá asumir y desarrollar labores de monitoreo arqueológico durante la etapa de ejecución de la obra como medida de mitigación y protección del patrimonio cultural;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 013 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, con el Memorando N° 0081-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de enero de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;

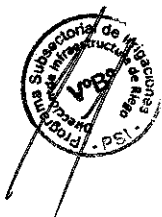
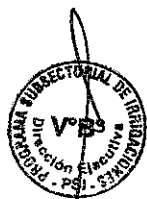
Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por dos (02) volúmenes, el Volumen I de seiscientos noventa y ocho (698) folios y Volumen II de cincuenta (50) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa", correspondiente al proyecto con Código SNIP N° 296355, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'811,267.15 (Tres Millones Ochocientos Once Mil Doscientos Sesenta y Siete y 15/100 Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de octubre de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que consta de dos (02) volúmenes, Volumen I de seiscientos noventa y ocho (698) folios y Volumen II con cincuenta (50) folios y un (01) cd, compuesto por Memoria Descriptiva, Descripción General del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Anexos (planos), que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en Informe N° 1027-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, y la Resolución de Dirección General N° 264-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fechas 21 de agosto de 2015 y 26 de agosto de 2015, respectivamente;

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de proceder a contratar la ejecución de la obra, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama , Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa – Castilla - Arequipa", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo